

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTRO DE DÍA EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN S22 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance para la Recuperación.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021, ha sido objeto de regulación nacional con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca, que a su vez, se concretan en 30 componentes.

Dentro de la política VIII se encuentra el eje titulado "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión", en el que se enmarca el Componente 22 denominado "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social".

El 13 de diciembre de 2021 el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 del Gobierno de España y la Comunidad de Madrid firmaron un convenio de colaboración para la ejecución de los proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en el marco del componente 22, habiendo asumido el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 el compromiso económico de aportar las cantidades a ejecutar por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

El principal objetivo del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es reforzar los servicios sociales y las políticas de inclusión social. Se estructura especialmente en torno al modelo de cuidados de larga duración, con el objetivo de responder a la creciente demanda de diferentes servicios de cuidados de larga duración debido al envejecimiento de la población, y de promover la innovación y un modelo de atención centrado en las personas y en una estrategia de desinstitucionalización.

Para lograr cumplir con los hitos y objetivos del Componente 22, las entidades locales desarrollarán las actuaciones indicadas en los anexos de este Convenio de colaboración en cada uno de los ámbitos considerados.

Correspondiente a la línea de inversión I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración: Desinstitucionalización, equipamientos y tecnología, dentro del C22.I1.P01-I1 PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA, PROYECTO P01: “TRANSFORMACIÓN DE CENTROS HACIA UN NUEVO MODELO DE CUIDADOS CENTRADOS EN LA CALIDAD DE VIDA Y LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS” , ANIDADO DEL HITO 323 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY, SUBPROYECTO S22: AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA.

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.

Será de aplicación a la presente convocatoria pública:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS).
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey (BOCM nº183, de 3 de agosto de 2021).
- Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información proporcionada por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Artículo 53 del Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos; el Artículo 23 de la Ley 40/2005, de 1 de octubre relativo a la abstención, y el Artículo 24 del mismo cuerpo legal, relativo a la recusación.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 febrero 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deba someterse a esta Ley.

También serán de aplicación las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
Las normas que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular:
- Reglamento de la UE2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión europea para apoyar la recuperación tras la crisis del Covid-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- La Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- Las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia.

La normativa que regula la **aplicación del principio de “no causar daño significativo” (DNSH)**:

- El Reglamento (UE)2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
- Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021C58/01), (Guía técnica de la Comisión Europea).
- Los Actos delegados derivados del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). En todo caso los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2023, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

En todo caso, las actuaciones llevarán a cabo los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2023, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

La normativa aplicable en **materia de prevención, detención y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses**:

- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

- El Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento financiero).

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN Y OBJETO

1. El Ayuntamiento de Arganda del Rey a través del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas, y dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Arganda del Rey, convoca la concesión de subvenciones con destino a la adaptación de las viviendas para las personas usuarias de centro de día y que cumplan los requisitos establecidos.
2. La finalidad de estas subvenciones consiste en fomentar la realización de actuaciones de adaptación de las viviendas del municipio de Arganda del Rey, donde residan de manera habitual y permanente en la misma, para la mejora de su autonomía, con el fin de facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico, y puedan mantenerse en sus domicilios.
3. Las presentes Bases reguladoras de las subvenciones se aprueban en el marco del presupuesto que tiene el Ayuntamiento de Arganda del Rey para el ejercicio 2023, hasta el límite máximo de lo establecido en el Convenio firmado con la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.
4. El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la adaptación de las viviendas donde residan personas usuarias de Centros de Día, que cumplan los requisitos establecidos, en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Arganda del Rey y la Comunidad de Madrid para la ejecución de Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, subproyecto S22, y dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Arganda del Rey para 2023.
5. La finalidad de estas subvenciones, es asegurar las actuaciones de accesibilidad, fomentando la realización de actuaciones de adaptación de las viviendas ubicadas en el municipio de Arganda del Rey, donde residan de manera habitual y permanente usuarios de centro de día, para la mejora de su autonomía, con el fin de facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico y eficiencia energética, favoreciendo la permanencia en sus domicilios.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Las viviendas objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar ubicadas en el ámbito del municipio de Arganda del Rey.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS. Para resultar beneficiario deberán cumplirse los siguientes requisitos.

1. Requisitos de las viviendas: las viviendas objeto de la actuación subvencionable deberán ser aquellas que constituyan la residencia habitual, permanente y continuada de usuaria de centro de día de proximidad.

2. Los conceptos para los que se solicita la ayuda deben figurar en el catálogo de conceptos subvencionables (ANEXO I) de estas Bases.

3. Requisitos de las personas beneficiarias:

- a. Ser persona física.
- b. Estar empadronados en una vivienda situada en el municipio de Arganda del Rey constituyendo la misma la residencia habitual, permanente y continua en la misma, desde fecha igual o superior a seis meses e inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda.
- c. Ser usuario del centro de día de proximidad y/o tener reconocido en su PIA este recurso. Se entiende por usuario de centro de día aquellas personas reconocidas como dependientes, por aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que tengan reconocido en su PIA como recurso, centro de día o prestación vinculada a este servicio.
- d. Ostentar la condición de propietario, arrendatario, usufructuario o cualquier título jurídico de análoga naturaleza sobre la vivienda objeto de la actuación subvencionable. En caso contrario, el usuario de centro de día deberá formar parte de la unidad familiar de quien ostente título de posesión y tenencia legítima sobre la vivienda objeto de actuación subvencionable. A los presentes efectos se considerará unidad familiar, la persona o conjunto de personas que conviviendo en el mismo domicilio y estando empadronados en el mismo, están unidos por razón de parentesco o afinidad hasta el segundo grado el línea horizontal o colateral.
En todo caso el/la beneficiario/a, a de gozar de plena disponibilidad de la vivienda objeto de la actuación subvencionable.
Para el caso de que en un mismo domicilio residan más de un usuario de centro de día, éstos podrán presentar solicitudes de subvención independientes siempre que las actuaciones a subvencionar no sean coincidentes.
- e. No podrán ser beneficiarios de las ayudas, los usuarios de centro de día en quienes concurren cualquier circunstancia de prohibición de contratar prevista en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables todas aquellas infraestructuras por obras de reforma arquitectónica para la adecuación de los espacios y que tengan por objeto la accesibilidad y habitabilidad de la vivienda, con el fin de facilitar las mejores condiciones para mantenerse en su domicilio, así como aquellas que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética de la misma y que figuran definidas en el ANEXO I de estas Bases. No serán subvencionables las actuaciones que se ejecuten en zonas comunes. A título enunciativo, podrán ser actuaciones subvencionables las que tengan por objeto:

- **Mejora energética:** instalación de placas solares y acumuladores de energía (en el exterior de las viviendas siempre que se trate de viviendas unifamiliares. No son subvencionables estos gastos en vivienda en régimen de propiedad horizontal), estufas de pellets; instalación de ventanas con doble acristalamiento y cámara de aire y sistema de persianas eléctrico o manual, instalación de contraventanas; aislamiento de paredes y tejados y análogas.

- **Mejora de la accesibilidad:** Rampas de acceso, plataformas elevadoras vertical, dispositivos salva-escaleras, revestimientos de goma para escalera u otros dispositivos de mejora de la accesibilidad, incluyendo los adaptados a personas con discapacidad sensorial, intelectual o del desarrollo, así como su adaptación, una vez instalados a la normativa sectorial correspondiente.
- **Favorecer la autonomía :** Instalación de barras abatibles con control del tronco, barras y asideros de apoyo fijos y abatibles, elementos de pared para la regulación en altura de lavabos e inodoros, grúas de pared o techo, sillas de ducha regulables en altura, incluidas las eléctricas y auto propulsables, camillas con regulación eléctrica, mamparas accesibles para ducha, obras (incluidos materiales) para la adaptación de baños, cámara higiénica, adaptación de cocinas, ensanchamiento de puertas, pasillos; instalación de puertas accesibles, instalación de suelos antideslizantes o tratamientos antideslizantes, instalación de elementos de información o avisos como señales luminosas o sonoras que ofrezcan accesibilidad comunicativa y faciliten la orientación en el interior de la vivienda, instalación domótica y otros avances tecnológicos que favorezcan la autonomía del/la usuario/a del centro de día.

La actividad subvencionable técnicamente debe ser valorada como adecuada para el cumplimiento de los fines (favorecer la autonomía, la accesibilidad, y mantenimiento del beneficiario en su domicilio), en atención a las limitaciones, dependencia o tipo de discapacidad de la persona beneficiaria.

No serán subvencionables:

1. Las obras en viviendas particulares que tengan por objeto actuaciones de mera estética, o que no supongan una accesibilidad a la vivienda, ni favorezca su autonomía.
2. Las obras que afecten a los elementos comunes de los inmuebles en edificios existentes de uso residencial vivienda.
3. En el caso de viviendas unifamiliares, no serán subvencionables ninguna obra que no esté en el interior de la vivienda, tales como las zonas de acceso a la misma o aquellas relativas a accesibilidad en piscinas, zonas deportivas o cualquier otra dentro de su parcela, exceptuando únicamente aquella actuación mínima imprescindible necesaria para acceder desde la calle al interior de la vivienda. Cuando se trate de instalaciones u obras que tengan por objeto la eficiencia energética, se equipara a interior de la vivienda, el tejado o zonas aledañas a la vivienda (terreno o finca en la que se erige a la vivienda) en las que se instalen las plazas solares, acumuladores de energía, estufas de pellets..., siempre que el suministro de energía esté destinado a la vivienda.
4. Las obras que supongan ampliación de la vivienda habitual o las adaptaciones de vivienda de nueva construcción.

ARTÍCULO 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones subvencionables ejecutadas desde el 28 de julio de 2022, aquellas que están en desarrollo o no iniciadas a las fechas de presentación de la solicitud.
2. El plazo para la justificación de las actuaciones subvencionables no podrá exceder del 30 de noviembre de 2023.
3. La no realización de actuaciones subvencionables en los plazos de ejecución, salvo que concurra alguno de los supuestos de modificación establecidos el artículo 19 de la presente convocatoria, determinará la pérdida de la subvención y la obligación de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda pública para el mismo objeto, siempre que no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, 12 de febrero 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como instrumentos de la Unión.
2. El importe de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actuación a realizar por las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 8. FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se conceden al amparo de esta línea de subvención serán financiadas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 234/480 “Familias y Bienestar Social – Transferencias a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro” del Proyecto 22RESILIENCIASS del presupuesto municipal, por importe de 150.000,00 €

Estas ayudas están financiadas al 100% con Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Net GenerationEU, Subproyecto S22 “Adaptación de viviendas de usuario de centro de día”.

El importe a conceder a cada beneficiario de la ayuda puede ser hasta el 100% (sin IVA) del coste de la actuación subvencionable y hasta un máximo de 10.000,00 € por cada solicitud, en función del gasto presentado. La subvención no podrá en caso alguno ir destinada al pago del impuesto sobre el valor añadido derivado de la actuación subvencionable.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey <https://www.ayto-arganda.es/>
2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria comprenderá el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta el 30 de octubre de 2023.
3. En el supuesto que, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado anterior, tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento de Arganda del Rey varias solicitudes de un mismo beneficiario referidas a actuaciones en la misma vivienda, se admitirá a trámite únicamente la primera solicitud, teniéndose por inadmitidas las restantes.

4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite.

ARTÍCULO 10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

En relación con la presentación de la solicitud se realizará conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar de forma presencial o telemática.

De forma presencial, podrán realizarla en los siguientes espacios:

- Oficina de Atención a la Ciudadanía – Ayuntamiento de Arganda del Rey (Plaza de la Constitución s/n) de lunes a viernes de 8:30 a 14 horas.
- Oficina de Atención a la Ciudadanía – Avenida del Cañal nº 44. De lunes a viernes, de 8:30 a 14 horas.
- Para presentar la solicitud de manera telemática, se realizará través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey (<https://sedeelectronica.ayto-arganda.es>)

ARTÍCULO 11. MODELO DE SOLICITUD.

La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por la persona usuaria del Centro de Día o quien ostente su representación legal o la persona que asuma su tutela, en la que, además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir la siguiente declaración, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria:

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS. (Anexo IX)
- Declaración de guardador de hecho (Anexo VIII)

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán cumplimentadas de forma clara y legible y firmadas por el solicitante o representante habilitado para ello, e irán acompañadas de los anexos correspondientes debidamente cumplimentados, así como la siguiente documentación:

Documentación general obligatoria:

1. Modelo oficial de solicitud, cumplimentado en todos sus apartados. Cuando la solicitud sea formulada por el representante de la persona usuaria de Centro de Día, deberá acreditarse la representación por cualquier documento válido en derecho. Si la solicitud es formulada por el guardador/a de hecho, deberá acompañar la documentación médica, de la que se pueda constatar la incapacidad de hecho para que la persona beneficiaria firme la solicitud.
2. NIF de la persona solicitante (beneficiaria de la subvención) y, en su caso, del representante.
3. Libro de familia.
4. Resolución del Programa Individualizado de Atención a la Dependencia donde especifique los servicios que tiene reconocidos según su grado de dependencia.

5. Ficha de terceros perfectamente cumplimentada en todos sus datos. Puede descargarla en el enlace https://sedeelectronica.ayto-arganda.es/portalArganda/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/7_13113_1.pdf
De acuerdo con la Resolución núm. 2020003489, de fecha 01/07/2020, de la Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior, " El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda. La acreditación de la titularidad de la cuenta corriente, única y exclusivamente para el supuesto de personas físicas, podrá hacerse de una de las siguientes dos maneras:
 - a) Mediante la aportación de la Ficha de Terceros (modelo 930-1-16) cumplimentada con los datos del solicitante, que deberá ser siempre y en todo caso el titular de la cuenta, debidamente suscrita y firmada por el solicitante o su representante, en la que figurará la acreditación de la titularidad mediante la estampación en el propio modelo del sello y firma de la entidad bancaria donde tenga abierta esa cuenta.
 - b) Mediante la aportación de la Ficha de Terceros (modelo 930-1-16) cumplimentada con los datos del solicitante, que deberá ser siempre y en todo caso el titular de la cuenta, debidamente suscrita y firmada por el solicitante o su representante, a la que se acompañará ejemplar de su libreta de ahorro, o de un documento bancario (recibo, certificado, extracto...) que acredite esa titularidad. En el caso de que exista discrepancia entre los datos que figuran en la ficha de terceros y los del documento bancario aportado por el interesado (a título de ejemplo se citan: letra del NIF, algún dígito de éste, dígitos identificativos de la cuenta corriente...), prevalecerán los que figuren en el documento bancario.
6. Certificado de titularidad del nº de cuenta de la entidad bancaria. Las personas beneficiarias en el artículo 10 de esta convocatoria, deberán constar con una cuenta bancaria abierta para el cobro de la subvención, salvo en los casos que haya representante legal o quien asuma la tutela que será a nombre suyo/a.
7. Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc...) que demuestre la titularidad del inmueble como propietario/a, arrendamiento/a, usufructuario/a o titular por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en Derecho.
8. En el supuesto de solicitud por parte de quien no sea propietario/a de la vivienda se aportará una Declaración responsable suscrita por el/la solicitante o su representante, donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización del/la propietario/a, según modelo adjunto a la convocatoria.
9. En el supuesto de actuaciones sin iniciar, o en curso de ejecución, presupuesto del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda, incluyendo las obras o instalaciones a realizar y, en caso de que fuera necesario por la entidad de las obras, proyecto básico firmado por el técnico facultativo competente.
10. En el supuesto de actuaciones sin iniciar, fotografías del estado actual, previo a la reforma. Además, deben presentar en las actuaciones sin iniciar o iniciadas factura proforma, al finalizar la obra deberán presentar al órgano competente la factura original.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de minimizar el número de trámites y simplificar al máximo la gestión, la administración deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que el interesado se oponga a ello.

ARTÍCULO 13. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679-Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en la convocatoria de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey con NIF P2801400I con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayudas con destino a actuaciones de adaptación de viviendas de personas usuarias de centro de día en el marco de la actuación S22 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de familia, juventud y política social y el Ayuntamiento de Arganda del Rey para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia

1. Se entienden por datos personales toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
2. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.
4. Están previstas comunicaciones de datos sobre las ayudas concedidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales
5. Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Arganda podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.ayto-arganda.es>
6. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>
7. Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-arganda.es.

ARTÍCULO 14. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA SOLICITUD

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el Artículo 21 de la LPACAP, que será notificada a los/as interesada con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

ARTÍCULO 15 INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Se designa como órgano competente para la ordenación del procedimiento de la presente convocatoria, a los/as trabajadores/as sociales del Ayuntamiento de Arganda del Rey. Serán competentes, respecto de las solicitudes que le sean asignadas de emitir informe propuesta de resolución de estas ayudas, previo examen y estudio de las mismas, pudiendo realizar cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos. Dicha propuesta deberá contar con el visto bueno de la Jefatura del Centro.
2. Podrán obtener subvención las solicitudes presentadas en forma y plazo siempre que exista crédito presupuestario disponible, siendo denegadas el resto. Las solicitudes serán valoradas por orden de presentación (fecha de registro de la solicitud), con el límite de crédito disponible. Si hubiere mediado requerimiento por parte del instructor para subsanación de la solicitud, la fecha que determinará la prelación será la presentación oficial de la subsanación por parte del solicitante.
3. La Comisión de Valoración estará presidida por el Concejal Delegado de Bienestar Social del Ayuntamiento de Arganda del Rey y estará formada por la Jefatura de Bienestar Social y un técnico del área de Bienestar Social designado a tal efecto, que tras la comprobación de que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de personas beneficiarias de las ayudas y su cuantía y se elevará al órgano de adjudicación para resolución.

En el caso de que en el plazo señalado no se presente renuncia, se considerará que el /la solicitante acepta la subvención y que lo hace en los términos de la propuesta de resolución definitiva, que se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey <https://www.ayto-arganda.es/>

4. La resolución determinará las personas que se les concede la ayuda con el importe correspondiente y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución se notificará directamente a las personas y en todo momento se garantizará la protección de datos por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
5. Si dictada resolución, alguno de los beneficiarios/as renunciase a la subvención, procederá la liberación del crédito inicialmente comprometido por la solicitud objeto de la renuncia.
6. La subvención es un importe único vinculado al conjunto de las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación sobre el mismo, en las condiciones establecidas en el artículo 19 de esta convocatoria.
7. El órgano concedente de la subvención aplicará las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Estas medidas serán las que estén

contempladas en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Arganda del Rey. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación el cumplimiento de condiciones, incluyendo los instructores del procedimiento, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo por el que se les impedirá participar en el procedimiento; dicha declaración se realizará conforme el modelo identificado como Anexo IV de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE PRELACIÓN

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario/a, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes de subvención presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Dicha concesión atenderá al riguroso orden de entrada de la solicitud en los registros oficiales, y en los supuestos en que haya mediado tras la solicitud requerimiento, la fecha de referencia será la de entrada en los registros oficiales la subsanación. Para caso de coincidencia en fecha de entrada, se establecerá orden de atención a la hora.

ARTÍCULO 17. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprende el conjunto de gastos originados como motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas. En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. Solo serán subvencionables los gastos realizados como consecuencia de la ejecución del objeto de la subvención y que efectivamente hayan sido pagados antes de los periodos de justificación.

Con carácter general los gastos subvencionados deberán respetar los dispuesto en los art. 5, 9 y 22 del Reglamento del Parlamento Europeo yd el Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Además, deberán cumplir con los objetivos medioambientales establecidos para las inversiones del Componente 22 del PRTR, en particular en lo que tiene que ver con el objetivo del cambio climático y al de transición a una economía circular, así como a los objetivos de transición ecológica y digital establecidos en el Plan.

Solo se podrán financiar gastos y actuaciones que sean acordes al principio DNISH para los seis objetivos medioambientales establecidos en el art. 17 del Reglamento 2020/852.

Deberán cumplirse, con los parámetros recogidos en la normativa de obligado cumplimiento en materia de accesibilidad, tanto estatal (CTE, documentos DB-SUA y DB SI), autonómica y local.

Entre los requisitos vinculados al principio DNISH (Do Not Significant Harm) en los gastos financiables a desarrollar en los inmuebles:

- a) Se mejorará la eficiencia energética conforme lo establecido en la Directiva 2010/31/EU
- b) Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y, en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

- c) Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
- d) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 140504 en la lista europea de residuos establecida por la Decisión 200/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta convocatoria, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- e) Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad subvencionada no contendrán amianto ni sustancia altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) Nº 1907/2006.
- f) Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa.

Se considerará gastos subvencionables la suma de los siguientes conceptos, una vez comprobados por los servicios técnicos, siempre que esté relacionada con la ayuda solicitada:

- Gastos relacionados con adquisición e instalación de placas solares y acumuladores de energía, estufas de pellets; instalación de ventanas con doble acristalamiento y cámara de aire y sistemas de persiana eléctrico o manual, instalación de contraventanas; aislamiento de paredes y tejados, etc.
- Gastos relacionados con la adquisición, ejecución de obras e instalación de rampas de acceso, plataformas elevadoras vertical, dispositivos salva escaleras, revestimientos de goma para escalera; instalación/adaptación de barras, pasamanos, salva escaleras, rampas interiores y otros elementos de ayuda para la persona solicitante.
- Gastos relacionados con la adquisición e instalación de barreras abatibles con control de tronco, barras y asideros de apoyos fijos y abatibles, elementos de pared para la regulación de altura de lavabos e inodoros, grúas de pared o techo, sillas de ducha regulables en altura, incluidas las eléctricas y autopropulsables, camillas de regulación eléctrica.
- Gastos relacionados con ejecución de obras para adaptación del cuarto de baño, incluyendo el cambio de bañera o ducha, mamparas accesibles, instalación de asientos de ducha abatible, adecuación de los sanitarios, elementos de seguridad fijos y griferías, a las necesidades de las personas solicitantes; adaptación de la cocina, incluyendo la modificación de la altura del mostrador de cocina, instalación de módulos adaptados extraíbles con zócalo accesible, instalación de módulos regulables en altura y supresión de módulos inferiores para la interacción autónoma en sillas de ruedas; adecuación de puertas o pasillos para permitir el paso con productos de apoyo para la movilidad de la persona solicitante; instalación de suelos antideslizantes o tratamientos antideslizantes en suelos y análogos.

Los gastos subvencionables, incluyen, gastos de proyecto técnico (cuando sea obligatorio), materiales y obra de mano. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad al plazo previsto para la ejecución de la obra o instalación subvencionada.

No serán subvencionables:

1. Los gastos financieros, tasas, licencias y tributos.
2. Los intereses, recargos de mora y sanciones.

ARTÍCULO 18. PUBLICIDAD

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey <https://www.ayto-arganda.es/>

Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

ARTÍCULO 19. MODIFICACIÓN Y REVISIÓN.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión de la subvención cuando, por causa imputable a la Administración, concurren cualesquiera errores o defectos que racionalmente hagan presumir o determinen la imposibilidad del /de la beneficiario/a de cumplir los plazos u otros requisitos establecidos para el inicio, ejecución y finalización de las actuaciones subvencionables. La modificación de la resolución de concesión de la subvención le será notificada al/a la beneficiario/a, pudiendo éste/a formular, en su caso, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a su recepción.

ARTÍCULO 20 OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:

- Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de no cumplir con lo dispuesto en estas bases.

- Los/as beneficiarios/as de las ayudas quedan sometidos/as al control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Arganda del Rey, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los/as subvencionados/as, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles/as.
- Al proceder de los **Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea, Next GenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, deberán además someterse a todos los controles que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a los establecido en el Artículo 22.2. e) del Reglamento (UE) 2021/214 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en relación con los Artículos 129 y 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de subvenciones y bases reguladoras.

ARTÍCULO 21. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el/la solicitante en la solicitud de la subvención y que será la misma que conste en la Ficha de Terceros presentada.

El abono de la ayuda se practicará por la totalidad del importe que a la persona beneficiaria se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 22. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. Los/as beneficiarios/as estarán obligados a justificar la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención antes del 30 de octubre de 2023.
2. La justificación se realizará por el procedimiento de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Facturas y la documentación acreditativa del pago correspondientes a la inversión realizada y que corresponda con el presupuesto presentado.
 - Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y deberán emitirse a nombre de la persona beneficiaria de la subvención o pareja de hecho conviviente y empadronado en el mismo domicilio, identificando el DNI/NIE. Además, dichas facturas deberán tener el sello y firma del emisor para ser admitida, salvo que se trate de facturas electrónicas en donde tendrá validez la firma electrónica.
 - La justificación del pago se acreditará mediante la presentación de los justificantes bancarios de cargos realizados en cuenta cuando el abono de la factura se haya producido a través de transferencia bancaria o cheque. Si el abono de la factura se ha realizado en efectivo metálico, ésta deberá reflejar esta forma de pago, y dejar constancia de su efectivo pago.

- El Ayuntamiento de Arganda del Rey podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

ARTÍCULO 23. INCUMPLIMIENTO.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el incumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro de la totalidad de la subvención concedida.
2. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación total realizada de la total.
3. El Ayuntamiento de Arganda del Rey está facultada para exigir, en su caso, el reintegro de las subvenciones en vía ejecutiva. Esta vía será independiente de las sanciones que se hubieran impuesto o debieran imponerse.